

RESOLUCION N° 153.5

POR LA QUE SE REGLAMENTA LO RELATIVO AL CONTROL DE PESO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTES DE MERCADERIAS QUE INGRESAN POR LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE CIUDAD DEL ESTE CON DESTINO A OTRAS ADUANAS DEL PAIS O EN TRANSITO INTERNACIONAL.

Asunción, 23 de abril del 2.007

VISTO: Las Disposiciones MERCOSUR/CMC/DEC N° 37/05 y MERCOSUR/CMC/RES N° 17/05 del Mercado Común del Sur (MERCOSUR); y,

CONSIDERANDO: Que es necesario determinar el peso al momento del ingreso de los medios de transporte de mercaderías que ingresan al territorio nacional por la Aduana de Ciudad del Este en Transito Aduanero.

Que la determinación del peso dentro del Tránsito Aduanero nacional o internacional es un dato primordial para el control aduanero y las habilitaciones correspondientes para la circulación por las rutas del país.

Que por las citadas disposiciones del MERCOSUR, se establece el intercambio electrónico de los datos relativos a las declaraciones de importación entre los Estados Parte, al igual que la implementación del Sistema Informático de Tránsito Aduanero, en cuyo marco prevalece la importancia del peso de las mercaderías transportadas para el intercambio de las informaciones respectivas.

Que en lo que respecta a la precisión de informar sobre los procesos de control afectados a las básculas Portuarias de Ciudad del Este Area de Importación de la Terminal, la Administración Nacional de Navegación y Puertos en su Nota A.N.N.P. N° 110/07, ha informado y remitido copias de las verificaciones practicadas por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones.

**LA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1° Disponer que los medios de transporte de mercaderías que ingresan por la Administración de Aduana de Ciudad del Este con destino a otras aduanas del país o en transito internacional, deberán realizar el pesaje correspondiente en las básculas habilitadas por la A.N.N.P., en el Área de Importación de la Terminal Portuaria de dicha ciudad, en cuyo testimonio se expedirá una copia del resultado del pesaje para ser agregado al expediente de traslado.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.



MARGARITA DIAZ DE VIVAR
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS